Mairana 04 de Octubre de 2024.

Por lo tanto, amparando a la Carta Orgánica Municipal en el Art.19 Párrafo III, donde establece que las Leyes y Decretos Municipales son Normas de Cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos y ciudadanas de la Jurisdicción del Municipio de Mairana entraran en vigencia a partir de la Publicación de la Gaceta Oficial Municipal conforme Ley.

Por lo tanto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana en usos de mis atribuciones y competencia procedo a realizar la Promulgación de la **LEY MUNICIPAL Nº 18/2024. "LEY MUNICIPAL DE aprobación del plan municipal de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana".**

Es dado en el Municipio de Mairana a los Cuatro (04) días del Mes de Octubre de los Dos Mil Veinticuatro años.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sra. Ares Magdalena A. de Rosales
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
MAIRANA
3ra. Sección
Prov. Florida
Santa Cruz - Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este Nº 28
Tele/Fax: 948-2225

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Esta Ley es ***Sancionada*** *en el* ***Municipio de Mairana***, al ***Cuarto Día del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro***.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de ley.

H. Roler Guzmán Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

H. Gilbert Tapia Córdova
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE Mairana

CONCEJO MUNICIPAL
MAIRANA
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz - Bolivia

el plan de salud de Mairana" luego del correspondiente tratamiento y debate se concuerda que es necesario emitir la correspondiente Ley Municipal, aprobando la misma (los H. Roler Guzmán Vargas, H. Gilbert Tapia Córdova, H. Nahun Alegre Reque, H. Mirian Chura de Laime) esto de acuerdo a los fines que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, dentro de sus políticas de fortalecimiento institucional

El **Art. 19** parágrafo I de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece que el Órgano Legislativo dentro la jerarquía normativa municipal interna sanciona y emite **Leyes Municipales** y Resoluciones Municipales.

Finalmente, de acuerdo al **Art. 25** num. 1 de la **Carta Orgánica del Municipio de Mairana** establece que el Concejo Municipal de Mairana tiene la atribución de Dictar y Aprobar **Leyes Municipales**, Resoluciones Municipales y Reglamentaciones Internas

En el marco de las competencias establecidas por ley, el Concejo Municipal de Mairana ejerciendo su facultad legislativa, aprueba la:

LEY MUNICIPAL

.....

LIC. ANA MENDOZA AGUILERA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, ha sancionado la siguiente ley Municipal:
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

Decreta:

LEY MUNICIPAL

DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

ARTÍCULO 1° (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto aprobar en todo su contenido el PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA.

ARTÍCULO 2°.- Se Autoriza la incorporación del PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA a incorporarse al PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI), que se ejecutará a través del Plan Operativo Anual Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de promover y sostener la socialización y difusión del PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 43** parágrafo I de la **COMM**, **Art. 124** parágrafo VII del **RGCMM y Art. 164** parágrafo II de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, la **MAE** del **Gobierno Autónomo Municipal de Mairana,** queda encargado de su oportuna remisión de la constancia al Órgano Legislativo

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Primera. – Esta ley entrara en vigencia desde el día de su publicación en **Medios de Comunicación** y/o en la **Gaceta Municipal** del ***Gobierno Autónomo Municipal de Mairana.***

Disposición Final Segunda. - Queda encargado el Ejecutivo Municipal de elevar la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A) en el plazo establecido en el **Art. 14** de la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.**

La **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** señala la distribución de las competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales de formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal, crear una instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio. En este mismo entendido el Inciso a), Numeral 2, Parágrafo III, **Art. 81** del mismo precepto legal determina que los gobiernos autónomos municipales deberán: "Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal".

La **Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)** de fecha 21 de enero de 2016: establece que dentro del proceso de Planificación del Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia. Su ámbito de planificación está comprendido por las entidades territoriales autónomas, entre ellas a los gobiernos municipales.

El **Art. 2** del **Decreto Supremo N° 29601** "MODELO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIO INTERCULTURAL" de fecha 11 de junio de 2008, establece: "El objetivo del Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural es contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud (buscando la autogestión); y brindar servicios de salud que tomen en cuenta a la persona, familia y comunidad; además de aceptar, respetar, valorar y articular la medicina biomédica y la medicina de los pueblos indígenas originarios campesinos, contribuyendo en la mejora de las condiciones de vida de la población La Ley Autonómica Municipal N° 169 de fecha 28 de octubre de 2021, crea la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud del Municipio de Betanzos".

El Plan Municipal de Salud es parte integrante del Plan Territorial de Desarrollo Integral Municipal, que a su vez se articula en las directrices y lineamientos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud y que por reunión de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud del municipio se ve la necesidad de aprobar el Plan Municipal de Salud.

La **Ley N° 1152** Modificatoria a la **Ley N° 475** de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la **Ley N° 1069** de 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito", Art. 2. (Principios). La presente Ley se rige por los siguientes principios: 7. Intersectorialidad. Es la intervención coordinada entre los sectores del estado y con la población organizada, con el fin de actuar sobre las determinantes económicas y sociales que afecten o inciden en la salud, con base a alianzas estratégicas y programáticas

El **Art. 1** de la El **Art. 1** inciso b) de la **Ley de Administración y Control Gubernamental**, establece: el control de los recursos del estado, para lo cual es necesario disponer de información útil, oportuna y confiable para asegurar la razonabilidad de los informes y estados financieros.

El **Art. 16** de la **Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público**, el cual establece que todo servidor público sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones debiendo rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente para, conocer la forma de su desempeño como funcionario público y los resultados obtenidos por el mismo

El **Reglamento General del Órgano Legislativo del Municipio de Mairana**, establece en su **Art. 121** que la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Órgano Legislativo Municipal en ejercicio de su facultad Legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidos en la Ley

El **Art. 130** del **Reglamento Interno del Órgano Legislativo** establece que mientras no se encuentre en funcionamiento la Gaceta Municipal de Mairana, las Leyes y Resoluciones Municipales, entrarán en vigencia aplicando la publicación de la Norma Aprobada.

En **Sesión Extraordinaria** de fecha **04 de octubre de 2024**, el Honorable Concejo Municipal de Mairana de acuerdo al análisis efectuado por su plenario decide que es prioritario aprobar mediante **"Ley Municipal**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA
RECIBIDO
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia
Fecha: 04 OCT 2024
Hora: 11:49
FIRMA

Plaza Principal, Acera Este N° 28
Tele/Fax: 948-2225

CONCEJO MUNICIPAL
MAIRANA - PROV. FLORIDA
Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 18/2024

DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MAIRANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Art. 9** Num. 2 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado y por ende del Gobierno Autónomo Municipal: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...". El **Art. 283** de nuestra carta magna establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde, siendo la municipalidad una entidad de derecho público y la autonomía de la misma consiste en la potestad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, ejecutiva, administradora y técnica ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y en marco de sus competencias (**Art. 34** LMAD); además que por previsión legal contenida en los Parágrafos I y II del **Art. 49** de la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** se reconoce que todos los municipios del país gozan de Autonomía Municipal reconocida por el mandato constitucional de los referendos autonómicos

El **Art. 18** en el parágrafo I y II de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** establece que todas las personas tienen derecho a la salud. Así mismo el Estado debe garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

El **Art. 35** parágrafo I de la **Constitución Política del Estado** establece que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud

El **Art. 37** parágrafo I de la **Constitución Política del Estado** establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

El **Art. 39** parágrafo II de la **Constitución Política del Estado** establece que se sancionará las acciones u omisiones negligentes en el ejercicio de la práctica médica

El **Art. 40** de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** establece que el Estado garantizará la participación de la población organizada en la toma de decisiones, y en la gestión de todo el sistema público de salud.

El **Art. 299** parágrafo II en su numeral 2 de la **Constitución Política del Estado** refiere, que es competencia que se ejercerán de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas la "Gestión del sistema de salud y educación".

La **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez",** en su **Art. 7**, par. II, numeral 2), establece, que los Gobiernos Autónomos Municipales como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como fin promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

El **Art. 113** parágrafo I, de la **Ley N° 031 Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez",** establece que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.